

POLITICAS TRANSPORTE DE EQUIPAJE

COOTRANSDA

El transporte de equipajes se regirá por las siguientes cláusulas:

1. En las taquillas de despacho de la empresa **COOTRANSDA**, de los municipios donde se presta el servicio de transporte público terrestre, se brinda la información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea a los pasajeros sobre los servicios que ofrece la empresa.
2. El pasajero será transportado con su equipaje en la fecha, hora, origen y destino indicado en el documento denominado tiquete y se obliga a cumplir con los reglamentos y condiciones de seguridad establecidas por COOTRANSDA, y demás reglas aplicables, específicamente las contenidas en el Art. 87 de la Ley 769 de 2020.
3. El pasajero tiene derecho a transportar hasta quince (15) kilogramos de equipaje sin sobrecosto alguno, de la siguiente forma:
 - * Equipaje de mano (una pieza) con medidas máximo de (40x35x25) o que la suma de sus lados no supere (largo + ancho + alto) 100 cms, con un peso máximo de cinco (5) kilogramos y que se pueda acomodar en los compartimientos establecidos para tal fin, (maletero ubicado en la parte superior de la silla) y/o debajo de los asientos (para el caso de los vehículos que cuenten con el espacio).
 - *Equipaje de Bodega (una pieza) con medidas máximo de (80x40x25) o que la suma de sus lados no supere (largo + ancho +alto) 100 cms, con un peso máximo de diez (10) kilogramos.
4. En los casos que el equipaje exceda el peso al que tiene derecho sin costo alguno, COOTRANSDA cobrará por kilo adicional la suma de Mil Pesos (\$1.000).

El transporte de equipaje en exceso se condiciona a la disponibilidad de espacio en la bodega del vehículo.
5. El pasajero debe entregar el equipaje al momento del abordaje al operador del vehículo, el operador entregará comprobante de recibo de equipaje al pasajero, el cual deberá ser conservado hasta su devolución al término del recorrido. En caso de extravío el pasajero deberá acreditar ser el legítimo dueño del equipaje.

6. El pasajero puede llevar a mano los maletines, cosas u otros elementos que no entorpecen la comodidad y seguridad de otros pasajeros. Si el pasajero de todas formas desea entregarlo al transportador, deberá manifestarlo antes de emprender el viaje y exigirle sea entregada el ficho del equipaje, los cuales no pueden superar dos (2) unidades y máximo quince (15) kilogramos.
7. En cuanto a los objetos de mano, estos serán transportados bajo la responsabilidad exclusiva del pasajero Art. 1003, numeral 4 del Código del Comercio.
Por ningún motivo COOTRANSDA o el operador del vehículo responderá por objetos de mano que los pasajeros lleven dentro del vehículo, por cuanto su cuidado y custodia está a cargo del pasajero. (Art. 1003, numeral 4 del Código de Comercio).
8. COOTRANSDA no responderá por equipaje que lleve joyas, artículos de lujo, computadoras o cualquier otra mercancía de alto valor, tampoco responderá por los objetos olvidados dentro del bus.
9. El pasajero no podrá llevar consigo, ni en su equipaje, material inflamable, explosivos, armas, municiones, drogas ilegales, corrosivas o peligrosas, ni objetos de prohibida circulación o comercialización en el país. La violación de lo anterior, lo hará responsable de todos los perjuicios que sobrevengan a COOTRANSDA y a los demás pasajeros.
10. En caso de daño o pérdida no atribuible a fuerza mayor o caso fortuito, COOTRANSDA responderá hasta por el valor equivalente a un ochenta por ciento (80%) del valor declarado por el pasajero, siempre y cuando se informe a la empresa dentro de los tres (3) días siguientes a la pérdida.
11. Todo equipaje que haya sido entregado a la empresa y/o operador del vehículo y no sea reclamado por el pasajero al llegar a su lugar de destino, será tratado en los términos que estipula el Código del Comercio.
12. En caso de pérdida o extravío del equipaje el usuario deberá elevar un reclamo, diligenciando el formato de PQRS que le será suministrado en cualquiera de las taquillas de la empresa o a través de la página web COOTRANSDA.COM/contacto/formulario o de forma escrita remitido a la sede principal: Calle 29 No. 28 65 local 401 Donmatías, Antioquia y obtendrá una respuesta en diez (10) días hábiles posterior a la entrega de dicho formato.
13. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el suministro de datos personales tiene como finalidad el perfeccionamiento del contrato de transporte, los cuales serán utilizados para lograr la finalidad de la ejecución, control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, garantizar la seguridad de la operación. El usuario autoriza el tratamiento de sus datos personales y el

captor del video, para la finalidad del transporte intermunicipal de pasajeros en COOTRANSDA.

RECOMENDACIONES AL USUARIO:

- Empaque y marque su equipaje adecuadamente.
- Los elementos de valor, como joyas, documentos, dinero, computadores, equipos audiovisuales se llevan a la mano.
- Declare el valor de su equipaje
- No descuide el equipaje de mano, recuerde que viaja bajo su responsabilidad.
- Conserve el comprobante de entrega de equipaje en un lugar seguro
- Cualquier irregularidad que observe puede comunicarse al teléfono 604 8663994 o acercarse a la oficina principal ubicada en la Cl 29 28 65 local 401 en Donmatías, Antioquia.

Pd. Dichas políticas de transporte de equipaje se encuentran publicadas el sitio web de la empresa: cootransda.com y fijadas en un lugar visible en las taquillas de la empresa.